

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE
DEUDA CONSOLIDADA (BOLETÍN 14.743-
03).

Santiago, 01 de agosto de 2022.

N° 098-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5

1) Para agregar en su inciso tercero, a continuación de la expresión "deudor" la frase ", otorgado con la sola finalidad de evaluar su riesgo, en los términos definidos en el artículo 1° de esta ley".

AL ARTÍCULO 7

2) Para sustituir, en el inciso segundo, la expresión "esta información" por la frase "la información sujeta a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5,".

3) Para intercalar, a continuación del inciso cuarto, un nuevo inciso quinto, pasando el actual a ser sexto, del siguiente tenor:



"Adicionalmente, las personas naturales podrán solicitar a la Comisión el envío de un reporte trimestral con la información a que se refiere este artículo. Al solicitarlo, el interesado deberá autenticarse de la forma señalada en el inciso tercero, indicando una dirección de correo electrónico en la cual pueda recibir periódicamente dicha información."

4) Para intercalar en su inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, entre las expresiones "artículo" y "podrán" la frase ", a excepción de aquél a que se refiere el inciso quinto,".

AL ARTÍCULO 17

5) Para agregar en su inciso tercero, a continuación de la expresión "en virtud de esta ley" la expresión ", o que no la hubieren eliminado una vez cumplido el propósito señalado en el artículo 1°, según lo exige el inciso quinto del artículo 5° y el inciso tercero del artículo 6°".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

